



**Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe**  
**2° circunscripción**

# **REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES**

## **2019**

Santa Fe 1828 - Rosario (S2000AUD) - TE/FAX: 0341-4258187  
E-mail: [certificaciones@colebioqsf2.org](mailto:certificaciones@colebioqsf2.org) Web: [www.colebioqsf2.org](http://www.colebioqsf2.org)



## REGLAMENTO DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:

#### Art.1: AMBITO DE APLICACION:

El presente reglamento tendrá vigencia en la Segunda Circunscripción de la provincia, sin perjuicio de ampliarlo mediante convenios de reciprocidad con todos los Colegios. El mismo rige los aspectos técnico-administrativos establecidos por la cláusula séptima del Convenio firmado entre los integrantes de la Coordinadora de los Colegios de Bioquímicos de Ley de la República Argentina sobre el Reconocimiento Recíproco de Certificados de Bioquímicos Especialistas, que emitan los Colegios Bioquímicos

Art.2: Las definiciones establecidas en el presente Reglamento se ajusta a lo especificado en la resolución nº489/99 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación:

a.- **Especialidad:** rama de la ciencia o actividad cuyo objeto es una parte limitada de la misma, sobre la cual, quien la cultiva posee conocimiento y habilidades muy precisas. Las especialidades se fundamentan en áreas de conocimiento y resolución de problemas, y no en uso de métodos y/o aparatos. Hasta el momento en que se legisle oficialmente sobre el particular, el listado de especialidades dentro de la profesión Bioquímica que acepta este programa son las establecidas en el Anexo (I).

b.- **Certificación:** es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios preestablecidos asegura a través de un proceso de evaluación transparente, que un profesional de la salud debidamente matriculado, posee conocimientos, hábitos, habilidades, destrezas y actitudes propias de una especialidad o actividad reconocida, además de adecuadas condiciones éticas y morales.

c.- **Recertificación:** es el resultado de un acto por el cual una entidad competente, aplicando criterios preestablecidos, asegura a través de un proceso de evaluación transparente que un profesional de la salud, debidamente matriculado y previamente certificado, mantiene actualizados sus conocimientos y que ha desarrollado actitudes dentro del marco ético adecuado, en forma



acorde con el progreso del saber y del hacer propio de la especialidad o actividad que ha desarrollado en un período determinado.

d.- **Nº de Registro de Especialistas en Bioquímica:** para anunciarse como tal, se requiere obligatoriamente, por parte del profesional, su inscripción en un Registro Oficial, que habilita al profesional a ejercer en el marco en el marco de la normativa vigente. Dicho Registro estará a cargo del Colegio Bioquímico de la 2º Circunscripción.

#### ALCANCES:

El otorgamiento del certificado, tiene por única finalidad la de acreditar que el bioquímico que accede al mismo cultiva un ramo determinado de la bioquímica y le ha permitido adquirir conocimientos suficientes, fehacientemente acreditados, que aplica con habitualidad, los cuales le han posibilitado acceder al reconocimiento como tal por el Colegio.

Art.3: El Comité Ejecutivo de la Coordinadora se reserva el derecho de establecer convenios de cooperación con Universidades, a los efectos de implementar sistemas de Reconocimiento Recíproco de CERTIFICACIÓN del Ejercicio Profesional, siempre que los mismos se adapten a las exigencias indicadas en este reglamento.

#### REQUISITOS PARA QUE UN AREA ESPECÍFICA DE LA BIOQUIMICA PUEDA SER CONSIDERADA UNA ESPECIALIDAD:

- a) Desarrollo preponderante de su problemática en cátedras o departamentos universitarios, en las Facultades de Bioquímica u otras que permitan el acceso de bioquímicos.
- b) La existencia de departamentos o Servicios Públicos o privados de reconocido Nivel Científico tecnológico en esa especialidad.
- c) Que la especialidad propuesta posea fundamentos y sistemática de estudio propio que la identifique.
- d) Que la existencia de la misma sea un aporte de utilidad para la sociedad y no un fraccionamiento caprichoso o microscópico de los conocimientos.
- e) La existencia de Sociedades científicas, congresos y publicaciones nacionales e internacionales que encaren dicha área bioquímica.



f) Se establecen las siguientes Especialidades de acuerdo a lo propuesto por la Confederación Unificada Bioquímica de la República Argentina (C.U.B.R.A.):

1.-Bioquímica Clínica

100.-Química Clínica

101.-Hematología

102.-Citología

103.-Endocrinología

104.-Inmunología

105.-Inmunohepatología y banco de sangre

106.-Microbiología Clínica

107.- Micología

108.-Bacteriología

109.-Parasitología

110.-Virología

111.-Genética (reemplazado por ítem 9.00)

112.-Hepatología

113.-Toxicología Clínica

114.- Neurobiología (PINE)

115.-Emergentología

2.-Toxicología Legal y Forense-

3.-Bromatología

4.-Biotecnología

5.- Bioquímica del Medio Ambiente.

500.- Higiene y Seguridad

6.- Nutrición

7.-Bioquímica Industrial

8.-Gestión de Calidad en el Laboratorio

9.-Biología Molecular.

900.-Bioquímica Genómica



Art.4.El Comité Ejecutivo de la Coordinadora designará en cada mandato a los integrantes de la Comisión de Certificación (COMCERT) quien será responsable del control técnico-administrativo del funcionamiento del Programa. Su mandato finalizará al término del mandato de dicho Comité. El Colegio de Bioquímicos de la provincia de Santa Fe 2ª circunscripción podrá modificar la nómina y contenido de las Especialidades, así como sus orientaciones, en la última reunión de Mesa Directiva de cada año, para que tengan vigencia a partir del año siguiente. Por razones fundadas, la Mesa Directiva podrá anticipar esta decisión solamente una vez al año, de suerte tal que las resoluciones al respecto no resulten más de dos (2) anuales. Asimismo, cuando las circunstancias así lo aconsejen, podrán eliminar o unificar especialidades u orientaciones. De todo ello, se deberá dejar constancia en el Libro de Registro de Especialidades, que el Colegio llevará a esos efectos.

## **CAPITULO II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA PARA LA EVALUACION**

Art. 5: El colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción, posee en exclusividad el derecho y la facultad de determinar la validez de los antecedentes presentados por el postulante, creándose a tal fin una comisión permanente de especialidades y los tribunales examinadores específicos para cada especialidad en el momento que se los requiera. El Colegio de Bioquímicos de la 2ªCircunscripción tiene como referencia a la COMCERT la cual estará integrada por un (1) Presidente y dos (2) Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario. Además, en caso necesario, la COMCERT podrá citar en calidad de Asesores a profesionales de relevantes méritos del ámbito académico y/o asistencial. En caso de empate, el voto del Presidente de la COMCERT valdrá doble.

### **Art. 6: CONSTITUCION DE LA COMISION PERMANENTE DE ESPECIALIDADES**

Estará compuesta por una comisión de especialistas en las distintas áreas con un coordinador nombrado por la MESA DIRECTIVA del CBSF2 por un periodo que finalizara con él mandato de esta, pudiendo ser reelegidos.

Art. 7: Su actuación estará siempre sujeta a la aprobación final de la MESA DIRECTIVA.



**Art. 8: FUNCIONES DE LA COMISION DE ESPECIALIDADES.**

- a) Aplicar este reglamento y proponer las soluciones a situaciones no previstas en él.
- b) Actuar como órgano de consulta y asesoramiento para todas aquellas cuestiones en que lo requiera la MESA DIRECTIVA.
- c) Actualización permanente de la presente reglamentación.
- d) Determinar si la documentación aportada por el postulante es suficiente para pasar a la etapa de evaluación específica de conocimientos, ante un tribunal examinador que la MESA DIRECTIVA nombrará al efecto.
- e) Proponer a la MESA DIRECTIVA los posibles integrantes de los TRIBUNALES que tendrán a su cargo al examen de competencia para cada especialidad (al menos uno de ellos Profesor universitario).
- f) Establecer las pautas del examen de competencia

**DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISION DE ESPECIALIDADES:**

- a) Sus integrantes deberán reunirse una vez al mes y/o cuando la MESA DIRECTIVA la convoque.
- b) La Comisión elegirá entre sus miembros un coordinador que tendrá las siguientes funciones:
  - 1) Llevar el REGISTRO DE ESPECIALISTAS.
  - 2) Llevar el libro de actas y toda la documentación necesaria para su desenvolvimiento.
  - 3) Llevar el registro de solicitudes de CERTIFICADOS de ESPECIALISTAS y ser el responsable de la documentación presentada por cada postulante.
  - 4) Servir de NEXO ADMINISTRATIVO entre los tribunales examinadores de cada especialidad, la COMISION DE ESPECIALIDADES y la MESA DIRECTIVA.
  - 5) Registro de postulantes que inician el entrenamiento, fecha y lugar.

**Art.9: ESPECÍFICO DE COORDINADORA**

**Art. 10:** Nuestro Colegio de Bioquímico NO ha de reconocer o avalar un certificado de especialista, si el interesado no tiene intención de ejercer su profesión dentro de los límites geográficos de su jurisdicción.



#### DE LOS TRIBUNALES EXAMINADORES:

Se nombrará un tribunal examinador diferente para evaluar a los postulantes presentados en cada especialidad.

Serán designados, por la MESA DIRECTIVA a propuesta de la COMISION DE ESPECIALIDADES y estarán constituidas en cada caso, por tres (3) miembros titulares (uno al menos Profesor Universitario) y un (1) suplente; todos ellos de relevancia científica en la especialidad.

#### Art.11: FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES EXAMINADORES

- a) Llevar a cabo los exámenes, realizado la evaluación final de los antecedentes y el EXAMEN DE COMPETENCIA.
- b) En caso de que la COMISION DE ESPECIALIDADES encuentre dificultades para evaluar la documentación presentada, definir esta situación.
- c) Confeccionar el examen de competencia de acuerdo a las pautas establecidas (Art. 8 inc. F).

#### Art.12: INCOMPATIBILIDAD PARA INTEGRAR LOS TRIBUNALES EXAMINADORES

- 1.-Ser integrante de la comisión de especialidades.
- 2.-Tener parentesco directo con el solicitante de la especialidad.
- 3.-Tener vinculación societaria.

#### **CAPITULO III: EXIGENCIA MINIMAS PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO COMO ESPECIALISTA:**

Art.13: El postulante a una especialidad debe notificar al colegio el momento y lugar en que inicia el entrenamiento así como los cambios que concurrieran a fin de considerarlo oportunamente.

- a) Concurrencia Hospitalaria diarias de no menos de tres años continuados e ininterrumpidos, en la especialidad para la que se postula, en servicio reconocido por el Colegio.
- b) Una práctica diaria de por lo menos 3 (tres) años en Servicio Especializado reconocido por el Colegio y bajo la responsabilidad de un especialista de reconocida experiencia.



Art. 14: En ambos casos deberá:

a) Presentar un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con la Especialidad, y donde figura como autor o coautor, que contenga:

- 1.- Resumen
- 2.-Enfoque y planificación del objeto del desarrollo
- 3.-Impacto del proyecto (datos significativos y/o hallazgos importantes)
- 4.-Desarrollo
- 5.-Conclusiones

***(Ver guía para trabajo monográfico)***

b) Demostrar fehacientemente una actividad tecnico-científica como: participación en cursos conferencias, congresos, publicaciones, etc, relacionados con la especialidad.

c) Título de especialista expedido por Universidades: será suficiente aval de capacitación si está acompañado de documentación que demuestre el actual ejercicio

d) Cubrir el puntaje mínimo que se establece en la presente reglamentación: 30 puntos.

Art. 15: A fin de asegurar y en la búsqueda del mejor nivel en cada una de estas formas reconocidas de capacitación, el Colegio podrá establecer convenios con ENTIDADES PUBLICAS sobre los requisitos mínimos a determinar en las diversas especialidades, participación en la enseñanza y valoración final.

Art. 16: El entrenamiento docente y de investigación en sus diversas jerarquías valorizan la práctica de laboratorio, pero no la reemplazan.

#### **CAPITULO IV: PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE ESPECIALISTA**

Art. 17: PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE:

Para obtener o renovar el certificado de bioquímico especialista, el postulante deberá presentar su solicitud acompañada de toda la documentación necesaria entre el 1 de Marzo y el 30 de Abril de cada año en la Secretaria administrativa del Colegio con destino a la COMISION de ESPECIALIDADES.





**Art. 18: ARANCELES:**

El solicitante abonará los aranceles que establezca la MESA DIRECTIVA:

- 1) 100% del arancel vigente cuando se solicite la CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDAD.
  - 2) 50% del arancel vigente en el caso que el Tribunal examinador solicite al postulante un nuevo trabajo monográfico.
  - 3) 50% del arancel vigente cuando se solicite la renovación de la CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDAD.
- Los derechos abonados no serán rescatables por ningún concepto.

**Art. 19: CERTIFICACIONES REQUERIDAS:**

La documentación presentada deberá contener el detalle suficiente que permita valorar con la mayor claridad posible la actividad desarrollada por el postulante. En caso contrario, no será válida. Para solicitar el CERTIFICADO de bioquímico ESPECIALISTA, la PRÁCTICA de LABORATORIO constituye una condición imprescindible.

El postulante deberá presentar las siguientes certificaciones:

- a) Estar matriculado en el Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción con su cuota al día.
- b) Certificación de la capacitación adquirida en el área específica, de acuerdo a Capítulo III.
- c) Relación en la especialidad mediante su participación en cursos, conferencias, congresos o sociedades científicas.
- d) Trabajo monográfico sobre algún tema de la especialidad.
- e) Cualquier tipo de certificación que sirva para acreditar él haber realizado estudios o entrenamientos especiales en el área.

**Art. 20:** La COMISIÓN de CERTIFICACIÓN de ESPECIALIDADES deberá expedirse sobre las solicitudes de especialidad antes del 30 de Junio del mismo año, reintegrando la documentación presentada al interesado si ésta hubiese resultado insuficiente, o citándolo para la prueba de COMPETENCIA, que deberá realizarse dentro de los 60 (sesenta) días de haberse expedido.

**Art. 21: APELACIÓN:**



Aquel postulante cuya solicitud fuera DENEGADA (CERTIFICADO DE ESPECIALISTA) y / o de que el área de la bioquímica en que desempeña sea considerada una especialidad) podrá apelar ante la MESA DIRECTIVA, quién deberá designar antes de 30 (treinta) días de efectuada la apelación una COMISION integrada por tres (3) profesionales, distintos de los que emitieron su juicio en el paso previo de rechazo (uno al menos PROFESOR UNIVERSITARIO) y que posean probada relevancia científica como para encargarse del tema.

La decisión se resolverá por votación y será presentada a la COMISIÓN de CERTIFICACIÓN de ESPECIALIDADES con la correspondiente fundamentación, para que ésta la eleve finalmente a MESA DIRECTIVA para su resolución definitiva.

Art. 22: Las fechas mencionadas anteriormente podrán ser modificadas por la COMISIÓN de CERTIFICACIÓN de ESPECIALIDADES COMISION de ESPECIALIDADES ante causas debidamente justificadas.

Art. 23: EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES:

Sólo se computarán los antecedentes obtenidos como graduado, sin interesar a los fines de la CAPACITACION, la naturaleza rentada o ad-honoren del cargo, y su evaluación se efectuará de acuerdo al detalle del cuadro adjunto (A) y deberá sumar 30 puntos. Cualquier otro antecedente aportado por el interesado y que no figure en ese cuadro quedará a consideración de la COMISION DE ESPECIALIDADES y / o del TRIBUNAL EXAMINADOR.

Art. 24: EXAMENES DE COMPETENCIA:

- a) Será evaluado por el TRIBUNAL EXAMINADOR designado para la especialidad, el cuál utilizará a tal efecto la metodología de examen establecido (art. 8 inc. f).
- b) El postulante deberá ser convenientemente notificado del día y hora del examen con no menos de quince días de anticipación al mismo.
- c) El día del examen se labrará un acta (apertura del acta) con intervención del Secretario de la COMISION de ESPECIALIDADES, que deberá ser firmada por éste, los miembros del TRIBUNAL EXAMINADOR Y TODOS LOS POSTULANTES A LA ESPECIALIDAD. El postulante que no firme el acta no podrá rendir el examen.



Art. 25: La calificación otorgada a cada postulante será el de “aprobado” o “reprobado” decisión alcanzada por simple mayoría de quienes integran el TRIBUNAL EXAMINADO luego de evaluar convenientemente los antecedentes presentados y el examen de competencia.

Este resultado deberá constar en el acta labrada con las firmas del tribunal examinador (cierre del acta), y se entregará a la Comisión de Especialidades antes de 48 horas, para que ésta la presente en la próxima reunión de Mesa Directiva, que sigue al examen.

#### **CAPITULO V: CERTIFICADO DE ESPECIALISTA:**

Art. 26: Cada uno de los bioquímicos reconocido como “especialista” recibirá un certificado que lo acreditará como tal, y que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Mesa Directiva, y sello del Colegio.

Dichos certificados serán uniformes y en ellos deberá constar fecha de caducidad.

Art. 27: El Colegio procederá a publicar la nómina de nuevos especialistas y de certificados vencidos “NO RENOVADOS”.

#### **Art. 28: VIGENCIA Y REVALIDACIÓN:**

a) El certificado de especialista tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, a cuyo término deberá ser revalidado por período similar.

b) El especialista que revalida su certificado en cuatro oportunidades, quedara acreditado definitivamente como tal, y será designado además, a partir de ese momento “BIOQUIMICO CONSULTOR EN LA ESPECIALIDAD”.

c) Para la renovación del Certificado de Especialista, el interesado debe presentar la correspondiente solicitud con antelación no menor de 90 días corridos a la fecha de su vencimiento. En caso contrario, el certificado caducará en la fecha prevista.

d) Al presentar la solicitud, deberá acompañar la documentación tendiente a acreditar la actividad profesional cumplida durante los cinco (5) años anteriores a su vencimiento, y sumar no menos de quince (15) puntos correspondientes al puntaje que se tienen en cuenta para la evaluación de la especialidad.



e) Conforme a la importancia de los antecedentes, la Comisión podrá eximirlo de la realización de un nuevo examen teórico-práctico.

**Art. 29: ACTUALIZACION DE LA DENOMINACIÓN:**

Los certificados que se renueven, cuyas especialidades hubieran cambiado de nombre, deberán llevar la denominación actualizada.

**Art. 30: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BIOQUÍMICO ESPECIALISTA:**

- a) Recomendar que se les conceda un puntaje especial en los concursos para cargos en el área de su especialidad.
- b) Anunciarse con la denominación que se especifica en su certificado, y autoriza su publicidad como tal, cumpliendo con las normativas vigentes
- c) El Bioquímico especialista podrá ejercer su actividad profesional, además en la bioquímica general, siempre y cuando acredite haberse desempeñado como tal durante un período no menor de cinco (5) años.
- d) Podrá ejercer otras especialidades simultáneamente, siempre y cuando se respeten las normas horarias establecidas por este Colegio para el ejercicio de la profesión.

Art 31 Aquel postulante cuya solicitud fuera denegada (Certificado de especialista y/o de que el área de la bioquímica en que se desempeña sea considerada una especialidad), podrá presentar ante la Mesa Directiva un recurso de reconsideración el cual deberá ser aceptado .Este consistirá en una entrevista entre uno de los miembros de la Comisión de Especialidades y el interesado en la cual se le informarán los criterios de evaluación y en la que podrá exponer las aclaraciones que considere oportunas . Todo lo actuado se analizará en una reunión plenaria de la Comisión, con por lo menos un miembro de Mesa Directiva, que deberá expedirse ratificando o rectificando su dictamen anterior.

De continuar la denegatoria, el interesado podrá solicitar a la Mesa Directiva la formación de un tribunal, con las costas a su cargo, en un todo de acuerdo al Art. 8 inc. e) y f) del presente reglamento cuya decisión será inapelable por ambas partes.



## **ANEXO I**

### **EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES**

ÍTEMS	ACTIVIDAD	PUNTAJE ASIGNADO
<b>1. Ejercicio Profesional en la especialidad</b>		
1.1	Jefe de Laboratorio/Director Técnico Laboratorio baja complejidad sin internación	1 por año
1.2	Jefe de Laboratorio/Director Técnico Laboratorio baja complejidad con internación	2 por año
1.3	Jefe de Laboratorio/Director Técnico Laboratorio alta complejidad sin internación	2 por año
1.4	Jefe de Laboratorio/Director Técnico Laboratorio alta complejidad con internación	4 por año
1.5	Jefe sección especializada baja complejidad	1 por año
1.6	Jefe sección especializada alta complejidad	1 por año
1.7	Bioquímico de planta especializado baja complejidad	0.5 por año
1.8	Bioquímico de planta especializado alta complejidad	1 por año
1.9	Bioquímico concurrente laboratorio especializado baja complejidad	0.25 por año
1.10	Bioquímico concurrente laboratorio especializado alta complejidad	0.5 por año
<b>2. Programa de Educación Continuada</b>		
a. A los cursos a distancia se le asigna los números de créditos correspondientes a un curso teórico presencial. b. Si el curso es teórico práctico aumenta un 50% el puntaje		
2.1	Cursos de 10 o más horas con evaluación	0.5 cada 10hs
2.2	Cursos de 10 o más horas sin evaluación	0.2 cada 10hs
2.3	Ateneos, Seminarios, Talleres, etc	0.1 cada uno
2.4	Charlas de actualización	0.1 cada uno
2.5	Congresos, Jornadas, etc	0.2 cada uno
<b>3. Concurrencias o pasantías</b>		
3.1	Concurrencias o pasantías de post grado en laboratorios o en Servicios de Especialidades Bioquímicas reconocidas	1 cada 50hs
<b>4. Actuación como disertante, director, secretario, coordinador, integrante de Comités Científicos relacionado con la especialidad</b>		
<b>4.1. Congresos del área Bioquímica</b>		
4.1.1	Director	4
4.1.2	Secretario	2
4.1.3	Disertante	2



4.1.4	Coordinador	2
4.1.5	Integrante de Comité Científico	2
<b>4.2. Jornadas</b>		
4.2.1	Director	2
4.2.2	Secretario	0.5
4.2.3	Disertante	0.25/hs
4.2.4	Coordinador	0.5
4.2.5	Comité Científico	0.5
<b>4.3. Cursos</b>		
a. A los cursos a distancia se le asigna el n° de créditos correspondiente a un curso teórico presencial. b. Si el curso es teórico práctico aumenta un 50%		
4.3.1	Director	0.2 cada 10hs
4.3.2	Secretario	0.1 cada 10hs
4.3.3	Disertante	2.5 cada 10hs
4.3.4	Coordinador	0.5 cada 10hs
<b>4.4. Seminarios, Charlas de Actualización o Conferencias</b>		
4.4.1	Director	1
4.4.2	Disertante	0.5
<b>5. Publicación de Trabajos Científicos de la Especialidad</b>		
5.1	Revista Internacional con referato	4
5.2	Revista Internacional sin referato	1
5.3	Revista Nacional con referato	3
5.4	Revista Nacional sin referato	0.5
5.5	Libro, autor o co-autor	10
5.6	Libro, capítulo	3
<b>6. Presentación de trabajos en Congresos o Jornadas</b>		
6.1	Internacionales	1
6.2	Nacionales	0.5
<b>7. Becas ganadas por concurso</b>		5 cada uno
<b>8. Premios por trabajos científicos originales</b>		5 cada uno
<b>9. Residencia Bioquímica Clínica de la especialidad estatal o privada</b>		5 por año
<b>10. Especialidades Universitarias en el Área Bioquímica</b>		25 única vez
<b>11. Maestrías en la Especialidad</b>		30 única vez



<b>12. Doctorados en la Especialidad</b>		35 única vez
<b>13. Docentes Universitarios de la Especialidad</b>		
13.1	Profesor Titular, Asociado o Adjunto	5 por año
13.2	Jefe de Trabajos Prácticos	2 por año
13.3	Ayudante de Trabajos Prácticos	1 por año
<b>14. Revistas Científicas</b>		
14.1	Director de Revista Científica	5 por año
14.2	Integrante Comité Editor Revisor Científico	4 por año
<b>15. Cargos en Sociedades Científico de la Especialidad</b>		
15.1	Presidente o vice de Sociedad Profesional	3 por año
15.2	Miembro de Comisión Directiva	1.5 por año
<b>16. Investigación</b>		
16.1	Investigador superior (Categoría I)	5 por año
16.2	Investigador principal (Categoría II)	4 por año
16.3	Investigador independiente	3 por año
16.4	Investigador asistente o adjunto (Categoría III)	1 por año



## **ANEXO II**

### **RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA PARA UNIFICAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN CADA COLEGIO.**

#### **ESPECIALISTA:**

- A) Estar matriculado en el Colegio Bioquímico de su jurisdicción
- B) Una concurrencia profesional (entrenamiento práctico en la Especialidad) en institución oficial o privada reconocida, no menor de 2000hs realizadas en un período de 3 a 5 años.
- C) Demostrar haber desarrollado actividades en la Especialidad solicitada. Presentar un trabajo de investigación sobre un tema relacionado con la Especialidad, y donde figure como autor o coautor, publicado en revistas con referato y dos trabajos comunicados en Congresos o actividad similar.
- D) Demostrar fehacientemente una actividad técnico- científica como: participación en dictado de cursos (con evaluación final), conferencias, congresos, publicaciones, etc. relacionados con la Especialidad. Los cursos deberán haber sido dictados por Universidades oficiales o privadas, Colegios Bioquímicos o Sociedades Científicas.
- E) Acompañar una certificación escrita de la Institución especificando la función que cumple en la misma.
- F) Presentar *Curriculum vitae* ordenado adecuadamente. De acuerdo al orden de los ítems que se especifican en este anexo.
- G) Idioma: demostrar capacidad para traducir y comprender la literatura bioquímica en idioma inglés. Su conocimiento puede ser adquirido en la forma que se considere conveniente y no requiere certificación.
- H) Título de especialista expedido por universidades: será suficiente aval de capacitación y su reconocimiento será automático. Después de cinco (5) años de expedido, el postulante deberá demostrar que continúa ejerciendo la especialidad, lo que será evaluado según lo establecido en las generales de la evaluación establecidas por este reglamento.
- I) La evaluación de cada postulante se efectuará de acuerdo a los distintos ítems que conforman este anexo (cursos dictados, cursos realizados, publicaciones, antecedentes como investigador, etc), escalas que deberán ser analizadas y consensuadas por el COMCERT cada vez que se integre un nuevo miembro a la Coordinadora y consignadas en el Anexo II. Dicho puntaje será asignado sólo a los antecedentes de la especialidad solicitada.





## **EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.**

Los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- La práctica de laboratorio en la especialidad es imprescindible para iniciar la evaluación.
- Para acceder al examen de competencia es necesario un puntaje no inferior a treinta (30) puntos en la evaluación de los antecedentes. Estos se deberán obtener sumando de por lo menos cinco (5) ítems de los cuales serán obligatorios tres (3) de ellos:
  - ítem 1: ejercicio profesional en la especialidad
  - ítem 2: asistencia a cursos
  - ítem 5: publicaciones (al menos 1) o ítem 6 : presentación de trabajos a congresos y jornadas de la especialidad(al menos 3 trabajos distintos), de los dieciséis (16) de la Tabla ítems para la obtención de créditos de Certificación y Recertificación de Especialidades Bioquímicas .Los postulantes a la reválida de su certificación deberán incrementado 50% del puntaje mínimo exigido (15 puntos) y continuar con la práctica de la especialidad.



## **GUÍA PARA TRABAJO MONOGRÁFICO PARA CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES**

Cumplidas las exigencias mínimas (capítulo III del reglamento) y realizado el procedimiento para obtención de certificado de especialista (art. 17 del Capítulo IV del reglamento), el profesional deberá presentar un trabajo monográfico (Capítulo art. 19 ítem d).

El trabajo monográfico deberá ser original y actualizado sobre el tema seleccionado.

La presentación será entregada al CBSF2 en formato digital y una copia impresa.

Si se aprueban los antecedentes y se cita al jurado se pedirán 3 copias más impresas.

El formato del trabajo monográfico será respetando el siguiente esquema:

### 1.- Presentación (todo centrado)

#### 1 A-

-Leyenda: Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Santa Fe. 2ºC (Arial 14)

- Leyenda: Certificación de Especialidad (Arial 14)

-Leyenda: Área de Especialidad (Arial 14)

- Leyenda: Título del Trabajo (Arial 20 negrita)

-Leyenda: Nombre del autor (Arial 14)

-Leyenda. Año de presentación (Arial14)

-Leyenda: Nombre del Tutor o Director ( Arial 14)

#### 1 B-

-De haber sido presentado el trabajo monográfico al realizar estudios referentes a su especialidad, tendrá a la carátula que corresponda.

### 2.- Página interior (todo centrado)

- Leyenda: Título del Trabajo (Arial 20 negrita)

-Leyenda: Nombre del autor (Arial 14 negrita)

-Leyenda: Título de grado y/o posgrado (Arial 14)

-Leyenda al pie de la hoja: "Este trabajo monográfico es presentado como parte de los requisitos para optar Certificación de Especialidad en ..... (Área Temática) del CBSF2 .

### 3.-Índice

### 4.-Abreviaturas y símbolos (si fuesen necesarios)

### 5.-Resumen:

Deberá contener la siguiente información:



-Breve presentación del tema propuesto

-Enfoque y planificación del objeto del desarrollo, donde se enumeren los objetivos generales y específicos.

-Datos significativos y/o hallazgos más importantes

6.-Desarrollo

Deberá tener un marco teórico y actualización bibliográfica de porqué se escogió el mismo. Podrá contar de varios capítulos, según los temas desarrollados. Deberá contener una discusión de lo expuesto si existen divergencias sobre el tema desarrollado.

-Fuente: Arial, Calibri, Times New Roman o similar

-Tamaño de fuente: 11 o 12 picas

-Interlineado: 1,5 o 2,0 a página entera

-Tamaño de la hoja: IRAM A4.

7.-Conclusiones